

	HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA NIT: 809.001.159-1	 Libertad y Orden
	RESOLUCIÓN No. 015 (Agosto 25 de 2025)	
VERSION:1		Página: 1 de 2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE OBRA DERIVADO
DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025**

EL GERENTE DEL HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA ESE

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Ramón María Arana de Murillo Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, fundamentado en lo dispuesto en el la Ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y en especial el estatuto contractual de la entidad acuerdo 001 de 2024 y demás normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO

1. Que el Hospital Ramón María Arana de Murillo Tolima E.S.E., en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de la contratación estatal, adelantó la Convocatoria Pública CP-001-2025, cuyo objeto es la ADECUACIÓN MENOR PUESTO DE SALUD DEL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE MURILLO – TOLIMA, a través de la plataforma transaccional SECOP II.
2. Que dentro del plazo establecido en el proceso de Régimen especial con ofertas No. CP001 2025, cuyo objeto es : “CELEBRAR CONTRATO DE ADECUACIÓN MENOR PUESTO DE SALUD DEL BOSQUE DEL HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA EN EL MUNICIPIO DE MURILLO, se presentó una oferta registrada en el SECOP II del proponente “ADECUACIONES MURILLO HRMA”.
3. Que el Comité Evaluador designado por la entidad realizó la evaluación jurídica, financiera, técnica y económica de la propuesta, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones, y dejó constancia en el Informe de Evaluación publicado en la plataforma transaccional SECOP II y en la página web institucional.
4. Que, vencido el término legal para recibir las observaciones al informe de evaluación, sin que se presentaran observaciones, se verificó que la propuesta presentada por la Unión Temporal ADECUACIONES MURILLO HRMA cumplió con los requisitos habilitantes y obtuvo el mayor puntaje, resultando ser la oferta más favorable para los intereses de la entidad.
5. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, establece: “(...) **Adjudicación con oferta única.** La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley (...)”
6. Que, en mérito de lo expuesto, corresponde a esta Gerencia proceder a adjudicar el contrato objeto de la Convocatoria Pública CP-001-2025.

“CUIDANDO TU SALUD CON AMOR, TRANSFORMAMOS VIDAS”

CALLE 5 7 – 29 TELEFAX: (8) 2532013 CELULAR: 3107717658

	HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA NIT: 809.001.159-1	 Libertad y Orden
	RESOLUCIÓN No. 015 (Agosto 25 de 2025)	
VERSION:1		Página: 2 de 2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN. Adjudicar el contrato derivado de la Convocatoria Pública CP-001-2025, cuyo objeto es: “CELEBRAR CONTRATO DE ADECUACIÓN MENOR PUESTO DE SALUD DEL BOSQUE DEL HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA EN EL MUNICIPIO DE MURILLO”, al proponente **UNIÓN TEMPORAL ADECUACIONES MURILLO HRMA**, por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$263.879.162,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, en los términos de su propuesta y de los pliegos de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO. TÉRMINOS PARA LA SUSCRIPCIÓN. El contrato adjudicado se perfeccionará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución de adjudicación, sino se cumpliera con los términos para la suscripción del contrato, el Hospital Ramon María Arana ESE ejercerá las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICACIÓN. Notificar la presente Resolución al adjudicatario **UNIÓN TEMPORAL ADECUACIONES MURILLO HRMA**, en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Murillo Tolima, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LIETH SABOGAL PERALTA
Gerente

“CUIDANDO TU SALUD CON AMOR, TRANSFORMAMOS VIDAS”

CALLE 5 7 – 29 TELEFAX: (8) 2532013 CELULAR: 3107717658